

SECCIÓN: UNIDAD DE TRANSPARENCIA

ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN

FOLIO: UT/172/2020.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 28 de enero del 2020.

**CIUDADANO.  
P R E S E N T E:**

En relación a su solicitud de información **00976419**, presentada al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, mediante el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información.

Se adjunta el oficio **UT/717/2019**, de fecha dieciséis de diciembre del dos mil diecinueve, mediante el cual la unidad de transparencia de este Instituto, dirigió la solicitud de información 00976419 al área correspondiente que cuentan con la información, misma que fue recibido por las antes mencionadas.

Al respecto, se adjunta el oficio **UA/033/2020**, de fecha veintiocho de enero del dos mil veinte, suscrito por la Jefa de la Unidad Administrativa del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, **por medio del cual, se remite la respuesta a la información solicitada.**

Del mismo modo, se adjunta el oficio **UA/030/2020**, de fecha veintisiete de enero del dos mil veinte, suscrito por la Jefa de la Unidad Administrativa del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, dirige el oficio al Comité de Transparencias en donde le solicita que clasifique la información confidencial, así mismo se anexan el acta número once (011/2020) y la resolución número **veintisiete (027/2020)**, del día **veintiocho de enero** de los corrientes, suscrito por el presidente de dicho Comité, **por medio de las cuales se determinó y confirmó la clasificación de**

---

la información como confidencial de este organismo de transparencia sobre la solicitud de información en comento.

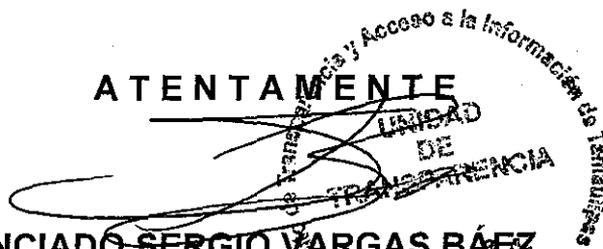
Finalmente, le comunico que, con fundamento en los artículos 158 de la Ley de Transparencia vigente en la Entidad, si usted no está conforme con la respuesta entregada, cuenta con el derecho de impugnarla mediante el Recurso de Revisión que deberá interponer dentro de los quince días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se le tenga por legalmente notificado.

Para conocer más acerca del trámite de este medio de impugnación, visite la siguiente dirección electrónica: [http://www.itait.org.mx/tramites/recurso\\_revision/](http://www.itait.org.mx/tramites/recurso_revision/)

El ITAIT se reitera a sus órdenes para brindarle cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Quedando a sus distinguidas consideraciones.

**ATENTAMENTE**



UNIDAD  
DE  
TRANSPARENCIA

**LICENCIADO SERGIO VARGAS BÁEZ.**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO**  
**DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION DE TAMAULIPAS**

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 16 de Diciembre del 2019

OFICIO: UT/717/2019.

NÚMERO INTERNO: si-358-2019.

ASUNTO: Solicitud de Información: 00976419.

**C.P. SANDRA C. HEREDIA RESENDEZ  
JEFA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA  
DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS.  
PRESENTES.-**

Por este conducto y con fundamento en los artículos: 39, fracciones II y VIII, 143, 145, 146, numeral 1, 149, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se hace de su conocimiento que llegó una solicitud de información con folio: 00976419, en la que se requiere lo siguiente:

*"Solicito la información contenida en sus archivos, bases de datos y documentos, sobre los proveedores de bienes y servicios del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas (ITAIT) con quienes hayan realizado acuerdos, compras a crédito, compras a contado, o cualquier tipo de transacción o convenio, durante el último trimestre del año 2018, así como durante el primer semestre Y segundo semestre del año 2019, indicando lo siguiente:*

1- Nombre del proveedor

2- Nombre comercial del proveedor

3- Domicilio

4- Fecha en que se realizó la transacción

5- Fecha en que se realizó el pago

6- Número de factura o documento

7- Importe total de la factura

8- Detalle de los bienes y servicios que amparan la factura o el documento, así como su precio unitario.

9- Si el pago se realizó en efectivo, con tarjeta, transferencia o a través de algún otro medio El nombre del banco y número de cuenta bancaria con que se realizó el pago.

1- Si el importe aún está pendiente de pago por parte del ITAIT

En caso de que sea un bien:

1.- el lugar donde este se encuentra actualmente o el fin que se le dio

2.- En caso de que sea pago de renta de bien inmueble, el domicilio del inmueble rentado así como el uso que se le está dando e imagen fotográfica de dicho inmueble.

En caso de que sea pago de renta de bien mueble:

1.- el domicilio en que se encuentra dicho bien y la utilización que se le está dando.

Además solicito los estados de cuenta bancarios, del último trimestre del año 2018, así como del primer semestre Y segundo semestre del año 2019, de las cuentas con que se hayan realizado los pagos

de que se solicita información, Y TODOS LOS CONTRATOS, convenios o acuerdos celebrados por

ITAIT, CON PROVEDORES DE BIENES Y SERVICIOS, desde el 01 DE OCTUBRE DE 2018 A LA FECHA DE

entrega de la información."(SIC).



Lo anterior se remite a usted, ya que de conformidad con lo establecido en el acuerdo de Pleno **AP/31/12/10/18**, forma parte de sus funciones y competencias, atendiendo a los principios de congruencia y exhaustividad, ello con el fin de que realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada dentro de su área y proporcione una respuesta, a fin de que esta Unidad de Transparencia pueda estar en aptitud de contestar dentro del término legal el cual tiene como fecha de vencimiento **el día 15 de enero del año 2020**.

Le informo que el plazo para la atención de una solicitud de información que no sea competencia de este Instituto, es de **tres días hábiles**, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, fracción IV y 151 de la Ley de Transparencia vigente en el Estado.

Por otro lado, se hace de su conocimiento que, de considerar que la información requerida es inexistente o clasificada, deberá de apegarse para su atención a lo establecido en los artículos 38, fracción IV, 152, 153 y 154, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, todo lo anterior debidamente fundado y motivado.

Finalmente, se hace de su conocimiento que de actualizar información pública de la estipulada en el artículo 67, 75 y 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, deberá ser respondida en el término de **cinco días** hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 144, de la norma referida.

Sin más por el momento. Reciba usted un afectuoso saludo.

ATENTAMENTE,

UNIDAD  
DE  
TRANSPARENCIA

LICENCIADO SERGIO VARGAS BAEZ  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

SECCION: **ADMINISTRACIÓN**

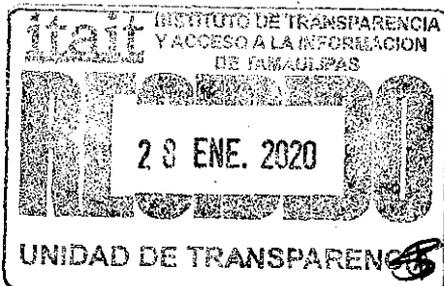
NUMERO DE OFICIO: **UA/033/2020**

Cd. Victoria, Tam. a 28 de Enero del 2020

**C. LIC. SERGIO VARGAS BAEZ**  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.  
EDIFICIO.

Anexo al presente, envío a Usted Respuesta correspondiente a la Solicitud de Información **si-358-2019 folio 00976419**, formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, misma que fue turnada a esta Unidad Administrativa mediante oficio UT/0717/2019 del 16 de diciembre del 2019.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.



ATENTAMENTE

*[Handwritten Signature]*  
**C.P. SANDRA C. HEREDIA RESENDEZ**  
JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA



C.C.P. ARCHIVO

### RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACION SI-358-2019 Folio 00976819

"SOLICITO LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN SUS ARCHIVOS, BASES DE DATOS Y DOCUMENTOS, SOBRE LOS PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS (ITAIT) CON QUIENES HAYAN REALIZADO ACUERDOS, COMPRAS A CRÉDITO, COMPRAS A CONTADO, O CUALQUIER TIPO DE TRANSACCIÓN O CONVENIO, DURANTE EL ÚLTIMO TRIMESTRE DEL AÑO 2018, ASI COMO DURANTE EL PRIMER SEMESTRE Y SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2019, INDICANDO LO SIGUIENTE:

1.- NOMBRE DEL PROVEEDOR, 2.-NOMBRE COMERCIAL DEL PROVEEDOR, 3.- DOMICILIO, 4.-FECHA EN QUE SE REALIZO LA TRANSACCIÓN, 5.-FECHA EN QUE SE REALIZO EL PAGO, 6.-NÚMERO DE FACTURA O DOCUMENTO, 7.-IMPORTE TOTAL DE LA FACTURA, 8.-DETALLE DE LOS BIENES Y SERVICIOS QUE AMPARAN LA FACTURA EL DOCUMENTO, ASI COMO SU PRECIO UNITARIO, 9.- SI EL PAGO SE REALIZO EN EFECTIVO, CON TARJETA, TRANSFERENCIA O A TRAVES DE ALGUN OTRO MEDIO EL NOMBRE DEL BANCO Y EL NUMERO DE CUENTA BANCARIA CON QUE SE REALIZO EL PAGO.

1.- SI EL IMPORTE AUN ESTA PENDIENTE DE PAGO POR PARTE DEL ITAIT EN CASO DE QUE SEA UN BIEN:

1.- EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRA ACTUALMENTE O EL FIN QUE SE LE DIO, 2.-EN CASO DE QUE SEA PAGO DE RENTA DE BIEN INMUEBLE, EL DOMICILIO DEL INMUEBLE RENTADO ASI COMO EL USO QUE SE LE ESTA DANDO E IMAGEN FOTOGRAFICA DEL DICHO INMUEBLE.

EN CASO DE QUE SEA PAGO DE RENTA DE BIEN MUEBLE

1.- EL DOMICILIO EN QUE SE ENCUENTRA DICHO BIEN Y LA UTILIZACIÓN QUE SE LE ESTA DANDO.

**DE ACUERDO AL ARTICULO 16 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS EN EL NUMERAL 5. "LA OBLIGACIÓN DE LOS ENTES PÚBLICOS DE PROPORCIONAR INFORMACIÓN PÚBLICA NO COMPRENDE LA PREPARACIÓN O PROCESAMIENTO DE LA MISMA NI SU PRESENTACIÓN EN LA FORMA O TERMINOS PLANTEADOS POR EL SOLICITANTE"**

SE ANEXA DE MANERA ELECTRÓNICA LA INFORMACIÓN QUE SE TIENE SOBRE LOS PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS; HACIENDO MENCIÓN QUE NO EXISTE PAGO PENDIENTE POR PARTE DEL ITAIT; LOS BIENES ADQUIRIDOS SE ENCUENTRAN EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS Y LA COMPRA TIENE COMO FIN LA OPERACIÓN DE LAS DISTINTAS AREAS DEL INSTITUTO; NO



## Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas

SE CUENTA CON BIENES INMUEBLES RENTADOS; DENTRO DE LOS BIENES MUEBLES RENTADOS, ÚNICAMENTE SE CUENTA CON UNA MAQUINA FOTOCOPIADORA LA CUAL ESTA UBICADA EN LA CALLE ABASOLO No 1002 ZONA CENTRO DOMICILIO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS Y SE UTILIZA PARA REALIZAR EL FOTOCOPIADO DE DOCUMENTOS DE TODAS LAS AREAS DEL INSTITUTO.

ADEMAS SOLICITO LOS ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS, DEL ÚLTIMO TRIMESTRE DEL 2018, ASI COMO DEL PRIMER SEMESTRE Y SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2019, DE LAS CUENTAS QUE SE HAYAN REALIZADO LOS PAGOS DE QUE SE SOLICITA INFORMACIÓN, Y TODOS LOS CONTRATOS, CONVENIOS O ACUERDOS CELEBRADOS POR EL ITAIT, CON PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS, DESDE EL 01 DE OCTUBRE DE 2018 A LA FECHA DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN.

SE ANEXA EN VERSIÓN PÚBLICA LOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS DE LOS ESTADOS DE CUENTA QUE CONTIENEN LOS MOVIMIENTOS DEL ÚLTIMO TRIMESTRE DEL 2018, ASI COMO DEL PRIMER SEMESTRE Y SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2019, DE LAS CUENTAS DONDE SE REALIZO EL PAGO DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA.

Y SE INFORMA QUE NO SE CUENTA CON CONTRATOS, CONVENIOS O ACUERDOS CELEBRADOS POR EL ITAIT CON PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS DEL 01 DE OCTUBRE DEL 2018 Y AL 28 DE ENERO DEL 2019.



027-2020

SECCION: **ADMINISTRACIÓN**  
NUMERO DE OFICIO: **UA/030/2020**

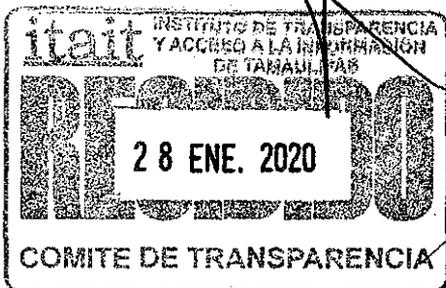
Cd. Victoria, Tam. a 27 de Enero del 2020

**C. LIC. JUAN ARMANDO BARRÓN PÉREZ**  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.**  
**P R E S E N T E**

En relación a la solicitud de información si-358-2019 con No de Folio 00976419 de fecha 16 de diciembre del 2019 turnada a esta Unidad administrativa por la Unidad de Transparencia del Instituto, someto a consideración la Versión Pública, para que el comité de Transparencia confirme la declaración de información confidencial, en lo relativo a números de cuenta y claves interbancarias que figuran en los Estados de Cuenta solicitados en la referida solicitud, así mismo respecto a la información sobre proveedores el número de cuenta bancaria con la que se realizó el pago .

Lo anterior con Fundamento en el artículo 18, fracciones I (personas morales) y II (personas físicas) de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el número de cuenta bancaria de los particulares es información confidencial por referirse a su patrimonio, y es deber de este Sujeto obligado proteger los datos personales de los particulares.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.



ATENTAMENTE

*[Handwritten Signature]*  
**C.P. SANDRA C. HEREDIA RESENDEZ**  
JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA



C.C.P. ARCHIVO

### **ACTA NÚMERO 011/2020, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS, CELEBRADA EL 28 DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.**

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 21 de enero de dos mil veinte, siendo las trece horas, con treinta minutos, se reunió en la Sala del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, el Comité de Transparencia de este Organismo garante, encontrándose presentes los siguientes:

Licenciado Juan Armando Barrón Pérez, Director de Capacitación y Difusión del ITAIT y Presidente del Comité

Contadora Pública Sandra Concepción Heredia Reséndez, Jefa de la Unidad Administrativa.

Contadora Pública Bertha Yrissol Perales Lazcano, Jefa de la Unidad de Finanzas.

**1. Lista de asistencia y verificación del quorum.** Una vez que quedo comprobada la asistencia de los integrantes del Comité de Transparencia, su Titular declaró la existencia de quorum legal para sesionar.

**2. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.** Acto seguido, el Titular del Comité de Transparencia sometió a consideración de sus integrantes, el siguiente Orden del Día:

1. Lista de Asistencia y verificación del quórum.
2. Aprobación del orden del día.
3. Dictaminación sobre la clasificación de información confidencial planteada por la Unidad Administrativa, respecto a la solicitud con número de folio **00976419**.
4. Asuntos Generales.
5. Clausura de la sesión.

**POR UNANIMIDAD SE APROBÓ EL ORDEN DEL DÍA.**

**3. Dictaminación sobre la clasificación de información confidencial planteada por la Unidad Administrativa, respecto a la solicitud con números de folio 00976419.**

Enseguida, el Presidente del Comité dio paso al análisis de la propuesta de Clasificación de Información Confidencial formulada por la Unidad Administrativa, en relación a documentos que se pondrán a disposición de particulares, a través de la solicitud de información con número de folio **00976419**, en donde los integrantes del Comité verificaron la fundamentación y motivación presentada por la Unidad Administrativa, así como realizaron el análisis de los documentos en versión original y versiones públicas para determinar su clasificación, en atención a los artículos 3º, Fracción XII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de

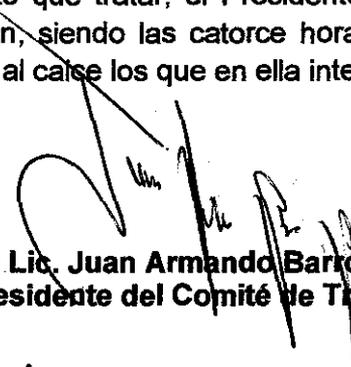
Tamaulipas y Artículo 2º, Fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

Una vez hecho lo anterior, los miembros del Comité estimaron que la propuesta de Clasificación de Información Confidencial, se encontraba apegada a derecho, en virtud de que El Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, por una parte, debe proteger el interés público sobre la información que obre en sus expedientes; así como también **debe proteger los Datos Personales de los Particulares**, por lo que se estableció correcta la clasificación de la información planteada por la Unidad Administrativa, en la que se determinó que la información clasificada, como son los números de cuenta y claves interbancarias de personas físicas y morales no limita el acceso a la información pública del particular.

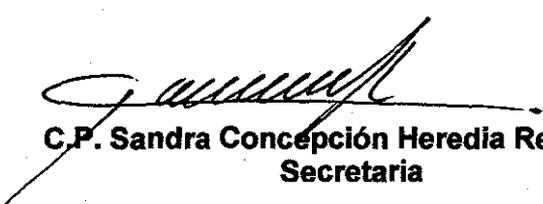
Acto, seguido, el Presidente del Comité de Transparencia, sometió a consideración de quienes integran dicho comité la declaración de Información Confidencial y la entrega de las versiones públicas de los documentos, propuestos por la Unidad Administrativa, misma que fue aprobada por unanimidad.

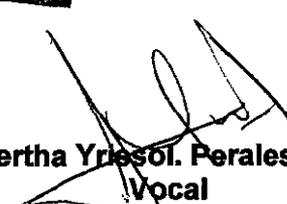
4. No se abordaron asuntos generales.

5. No existiendo otro asunto que tratar, el Presidente del Comité de Transparencia, declaró concluida la presente sesión, siendo las catorce horas con ocho minutos del día en que se actúa, firmando al margen y al calse los que en ella intervinieron.

  
Lic. Juan Armando Barrón Pérez,  
Presidente del Comité de Transparencia



  
C.P. Sandra Concepción Heredia Reséndez.  
Secretaria

  
C.P. Bertha Ynesol. Perales Lazcano.  
Vocal

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
RESOLUCIÓN NÚMERO VEINTISIETE (027/2020).**

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 28 de enero de dos mil veinte.

**VISTO** el estado que guardan las solicitudes de información **si-358-2020** con número de folio **00976419** presentada ante este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

I.- Que el **11 de diciembre de 2019**, a las **11:23 horas** fue formulada la solicitud de información con el número de folio **00976419**, ante la Unidad de Transparencia del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, (en adelante ITAIT), a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información del Estado de Tamaulipas, (<http://www.sisaitamaulipas.org>).

Las solicitudes de mérito consistentes en lo siguiente:

*"Solicito la información contenida en sus archivos, bases de datos y documentos, sobre los proveedores de bienes y servicios del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas (ITAIT) con quienes hayan realizado acuerdos, compras a crédito, compras a contado, o cualquier tipo de transacción o convenio, durante el último trimestre del año 2018, así como durante el primer semestre Y segundo semestre del año 2019, indicando lo siguiente:*

- 1- Nombre del proveedor
  - 2- Nombre comercial del proveedor
  - 3- Domicilio
  - 4- Fecha en que se realizó la transacción
  - 5- Fecha en que se realizó el pago
  - 6- Número de factura o documento
  - 7- Importe total de la factura
  - 8- Detalle de los bienes y servicios que amparan la factura o el documento, así como su precio unitario.
  - 9- Si el pago se realizó en efectivo, con tarjeta, transferencia o a través de algún otro medio El nombre del banco y número de cuenta bancaria con que se realizó el pago.
  - 10- Si el importe aún está pendiente de pago por parte del ITAIT
- En caso de que sea un bien:*
- 1.- el lugar donde este se encuentra actualmente o el fin que se le dio
  - 2.- En caso de que sea pago de renta de bien inmueble, el domicilio del inmueble rentado así como el uso que se le está dando e imagen fotográfica de dicho inmueble.
- En caso de que sea pago de renta de bien mueble:*
- 1.- el domicilio en que se encuentra dicho bien y la utilización que se le está dando
- Además solicito los estados de cuenta bancarios, del último trimestre del año 2018, así como del primer semestre Y segundo semestre del año 2019, de las cuentas con que se hayan realizado los pagos de que se solicita información y TODOS LOS CONTRATOS, convenios o acuerdos celebrados por el ITAIT desde el 01 DE OCTUBRE DE 2018 A LA FECHA de entrega de la información." (sic)*

II.- Que el 27 de enero de 2020, la Unidad Administrativa **determinó la clasificación de Información Confidencial**, sobre documentos que pondrá a disposición del solicitante de información, poniendo a disposición de ésta instancia colegiada la versión original y la versión pública de los documentos requeridos, a efecto de que el Comité de Transparencia **confirme la Clasificación de Información Confidencial**, en oficio turnando a este Pleno, con número interno **030/2020**, por medio del que comunicó lo siguiente:

*"En relación a la solicitud de información si-358-2019 con No de Folio 00976419 de fecha 16 de diciembre del 2019 turnada a esta Unidad administrativa por la Unidad de Transparencia del Instituto, someto a consideración la Versión Pública, para que el comité de Transparencia confirme la declaración de información confidencial, en lo relativo a números de cuenta y claves interbancarias que figuran en los Estados de Cuenta solicitados en la referida solicitud, así mismo respecto a la información sobre proveedores el número de cuenta bancaria con la que se realizó el pago .*

*Lo anterior con Fundamento en el artículo 18, fracciones I (personas morales) y II (personas físicas) de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el número de cuenta bancaria de los particulares es información confidencial por referirse a su patrimonio, y es deber de este Sujeto obligado proteger los datos personales de los particulares.*

*Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto" (Sic)*

Por lo que estando así las cosas, se procede a emitir la resolución bajo el tenor de los siguientes:

## **CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.-** El Comité de Transparencia del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, es competente para confirmar, modificar y revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas que integran a este Instituto, de conformidad con los artículos 38, fracción IV, 146, numeral 2, 151, 152, 153 y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** Que el artículo 120, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado, determina que, efectos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se consideran como información confidencial los datos de las personas relacionados con su vida privada que se encuentren en posesión de los entes públicos, concernientes a una persona identificada o identificable y sobre los cuales no podrá realizarse ningún hecho o acto de disposición o divulgación sin la autorización expresa de los titulares o de sus representantes legales.

**TERCERO.-** En su oficio **030/2020**, la Unidad Administrativa de este Organismo Garante, determinó que en documentos requeridos a través de la solicitud de información con número de folio **00976419**, **contienen datos confidenciales**, relativos a la vida privada de personas, como son **NÚMEROS DE CUENTA Y CLAVE INTERBANCARIA** de personas físicas y morales, por lo que presentó la versión original y versiones públicas de los documentos a entregar, en caso de confirmarse su clasificación, para que estos puedan ser entregados al particular, argumentando lo siguiente:

*"En relación a la solicitud de información si-358-2019 con No de Folio 00976419 de fecha 16 de diciembre del 2019 turnada a esta Unidad administrativa por la Unidad de Transparencia del Instituto, someto a consideración la Versión Pública, para que el comité de Transparencia confirme la declaración de información confidencial, en lo relativo a números de cuenta y claves interbancarias que figuran en los Estados de Cuenta solicitados en la referida solicitud, así mismo respecto a la información sobre proveedores el número de cuenta bancaria con la que se realizó el pago .*

*Lo anterior con Fundamento en el artículo 18, fracciones I (personas morales) y II (personas físicas) de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el número de cuenta bancaria de los particulares es información confidencial por referirse a su patrimonio, y es deber de este Sujeto obligado proteger los datos personales de los particulares." (Sic)*

**CUARTO.-** Los integrantes del Comité de Transparencia, analizaron la fundamentación realizada por la Unidad Administrativa, así como también, cotejaron uno a

uno, los documentos en original y en versión pública electrónica propuesta para su entrega, a fin de determinar la procedencia o no de la clasificación de la información.

Tras realizar el análisis detallado de la información presentada por la Unidad Administrativa, y en atención a lo establecido el Artículo 3º, Fracción XII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; y en el Artículo 2º, Fracción II, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas, en la que establece la obligación de los organismos de proteger los datos personales en posesión de cualquier autoridad, dependencia, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado, ayuntamientos, organismos constitucionales autónomos, tribunales administrativos, fideicomisos y fondos públicos, así como partidos políticos del orden estatal, con la finalidad de regular su debido tratamiento; el Comité de Transparencia **confirma la clasificación de información confidencial** planteada por la Unidad solicitante de la clasificación, toda vez que los datos testados en los documentos a proporcionar mediante la solicitud con número de folio **00976419**, contienen información de índole personal, como son NÚMEROS DE CUENTA Y CLABE INTERBANCARIA, información que sólo puede ser de acceso personal y en caso de que el titular de los datos lo autorice, siendo esto último, fuera del contexto de la solicitud de información. Del mismo modo se desprende que la protección de los datos antes referidos, no limita el acceso a la información requerida por el particular, estableciendo con ello la existencia del documento solicitado en los archivos del Instituto, atendiendo el principio de interés público, mismo que será proporcionado en versión pública, protegiendo también el interés del particular sobre su información que le identifique o haga identificable, atendiendo el principio de máxima privacidad sobre la información confidencial.

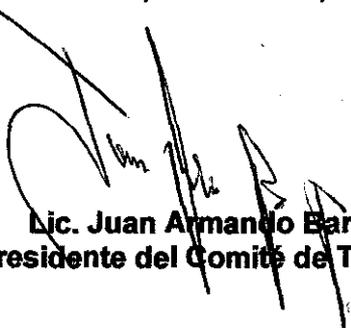
**QUINTO.-** Con fundamento en el artículo 67, fracción XXXIX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, las resoluciones de este Comité de Transparencia se harán públicas, asegurándose en todo momento que la información reservada, confidencial o sensible se mantenga con tal carácter; por lo tanto, cuando este fallo se publique en el portal de Internet del ITAIT, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, deberá hacerse en formato de versión pública, en el que se teste o tache toda aquella información que constituya un dato personal, cuya publicación está prohibida si no ha mediado autorización expresa de su titular o, en su caso, de quien le represente, tal como lo impone el artículo 3, fracción XXXVI; 110, fracción III; 113 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas.

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Se confirma la **determinación de Clasificación de Información Confidencial**, de la versión pública de los documentos a proporcionar anexos a la solicitud de información con número de folio **00976419**, planteada por la Unidad Administrativa de este Instituto, según lo dispuesto en el considerando CUARTO.

**SEGUNDO.-** Se requiere a la Unidad de Transparencia, a fin de que notifique la presente resolución al particular.

Así lo resolvieron por unanimidad el licenciado JUAN ARMANDO BARRÓN PÉREZ y las contadoras Públicas, Sandra Concepción Heredia Reséndez y Bertha Yrissoi Perales Lazcano, integrantes del Comité de Transparencia del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, siendo presidente el primero de los nombrados.

  
**Lic. Juan Armando Barrón Pérez**  
**Presidente del Comité de Transparencia.**



  
**C.P. Sandra C. Heredia Reséndez.**  
**Integrante del Comité de Transparencia.**

  
**C.P. Bertha Y. Perales Lazcano.**  
**Integrante del Comité de Transparencia**